



ASUNTO	AUDIENCIA DE PRUEBAS
RADICACIÓN	73001-33-33-005-2013-00933-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	NESTOR IVAN OSPINA FLOREZ
DEMANDADO	NACIÓN – MINISTERIO DE JUSTICIA y OTROS

AUDIENCIA PRUEBAS
ARTÍCULO 181 DE LA LEY 1437 DE 2011 (C.P.A.C.A.)

El despacho autoriza que esta audiencia sea grabada en el sistema de audio con que cuenta esta instancia judicial, conforme lo prevé el numeral 3 del artículo 183 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

En Ibagué, a los veintiuno (21) días del mes de mayo del año en curso, siendo las **nueve de la mañana (09:00 AM)** día y hora fijada mediante providencia del ocho (08) de febrero de dos mil diecinueve (2019) para llevar a cabo la presente diligencia, visto a folio 733 del cartulario, el suscrito Juez Doce Administrativo del Circuito de Ibagué – Tolima, Doctor **GERMAN ALFREDO JIMÉNEZ LEÓN**, en asocio de su Secretario Ad-Hoc, se constituyen en audiencia pública conforme lo preceptuado en el artículo 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo, dentro del medio de control de **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO** radicado con el número **73001-33-33-005-2013-00933-00** promovido por el señor **NESTOR IVAN OSPINA FLOREZ** en contra de la **NACIÓN – MINISTERIO DE INTERIOR, AGENCIA NACIONAL PARA LA DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO – ANDJE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD – DAS LIQUIDADO, UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP** y la **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. – FIDUPREVISORA**

En este momento procesal es pertinente señalarle a las partes que conforme al artículo 202 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo toda decisión que se adopte en audiencia pública se notifica en estrados y las partes se consideran notificadas aun cuando no hayan asistido.

INSTALADA LA AUDIENCIA EL JUEZ:

Continuando con el trámite de la audiencia, este Despacho procederá a recaudar las pruebas testimoniales y documentales decretadas al interior de la audiencia inicial, de conformidad con lo señalado en el artículo 181 del CPACA y en consecuencia, se le concederá el uso de la palabra a las partes para que procedan a identificarse:

1. PRESENTACIÓN DE LAS PARTES ASISTENTES.

De conformidad con el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a dejar constancia de los comparecientes a la presente diligencia.

1.1. PARTE DEMANDANTE

Apoderado: FREDY TORRES ORTIZ
C.C. N°. 1.110.487.751 de Ibagué – Tolima
T.P N°. 295.931 del C. S. de la J.

EXPEDIENTE: 73001-33-33-005-2013-00933-00
DEMANDANTE: NESTOR IVAN OSPINA FLOREZ
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DEL INTERIOR y OTROS

Dirección: Calle 19 N° 5 – 25 Piso 10 Edificio Inca
Dirección electrónica: raulmol28@hotmail.com

AUTO: Acéptese la sustitución del poder efectuada por el Dr. **RAUL IGNACIO MOLANO FRANCO** al Dr. **FREDY TORRES ORTIZ** como apoderado de la parte accionante, para los efectos y en las condiciones previstas en el mismo, el cual se incorpora al expediente en **dos (01) folio**.

1.2. PARTE DEMANDADA – UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN - UNP

Apoderado: DAVID LEONARDO GAMBOA DIAZ
C.C. N°. 1.093.742.555 los Patios – Norte de Santander
T.P. N°. 249.845 del C. S. de la J.
Dirección: Calle 26 B N° 59 – 41 Piso 8
Dirección Electrónica: notificacionesjudiciales@unp.gov.co

Auto: ACEPTASE la renuncia al poder presentado por el doctor **JORGE DAVID ESTRADA BELTRÁN**, como apoderado de la parte demandada – Unidad Nacional de Protección – UNP, obrante a folios 734 y ss. del expediente.

AUTO: RECONÓZCASE personería para actuar al Doctor **JEYSON EDUARDO VARGAS SUAREZ**, como apoderado de la parte demandada – Unidad Nacional de Protección (UNP), en los términos y para los fines del memorial aportado en esta diligencia en **siete (07) folios**.

AUTO: Acéptese la sustitución del poder efectuada por el Dr. **JEYSON EDUARDO VARGAS SUAREZ** al Dr. **DAVID LEONARDO GAMBOA DIAZ** como apoderado de la parte accionante, para los efectos y en las condiciones previstas en el mismo, el cual se incorpora al expediente en **dos (01) folio**.

2. SANEAMIENTO DEL PROCESO:

Habiéndose decretado las pruebas solicitadas por las partes dentro del presente medio de control que resultaron pertinentes, conducentes y útiles para resolver el problema jurídico planteado en la etapa de fijación del litigio durante la audiencia inicial, procede el Despacho a preguntar a las partes si desean efectuar alguna manifestación con el fin de que se pronuncien respecto a si en esta instancia advierten la configuración de alguna causal de nulidad u otro tipo de irregularidad que pueda invalidar las actuaciones surtidas, a efectos de adoptar alguna medida de saneamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 207 del C.P.A.C.A, recordándole a las partes que los posibles vicios que se adviertan en esta etapa no podrán ser alegados en etapas posteriores, salvo que se trate de hechos nuevos.

La parte demandante: Sin ninguna observación

La parte demandada – UNP: Sin ninguna observación

Tanto las partes y el Despacho no advierten la existencia de vicio alguno que pueda generar la nulidad del proceso.

3. TESTIMONIOS

Continuando con el trámite de la presente audiencia, se procede a recepcionar los testimonios de los señores **CARLOS EDUARDO GUARNIZO VANEGAS**, **HECTOR EDUARDO GONZALEZ** y **HEBER GARCIA ZAMBRANO**.

EXPEDIENTE: 73001-33-33-005-2013-00933-00
DEMANDANTE: NESTOR IVAN OSPINA FLOREZ
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DEL INTERIOR y OTROS

En estado de la diligencia, esta instancia judicial procede a llamar al señor **CARLOS EDUARDO GUARNIZO**, y de manera inmediata se ordena a tomar el juramento de rigor, conforme a las exigencias de ley, quien bajo tal gravedad prometió decir la verdad y nada más que la verdad en su declaración.

Sobre sus generales de Ley manifestó:

Cuál es su nombre y apellidos completos: **CARLOS EDUARDO GUARNIZO VANEGAS**
Cuál es su Número de Identificación: 93.445.457 de Coyaima – Tolima
De donde es natural y vecina: Natural de Coyaima y actualmente vivo en la ciudad de Ibagué
Qué edad tiene: 36 años
Cual él es su Estado Civil: Unión Libre
Cuál es su Profesión u oficio: Escolta
Si tiene o no parentesco con las partes: Sin parentesco con las partes.

Se procede a interrogar a la demandante, dejando registro del interrogatorio de parte en audio y video en CD que hace parte integral de la presente acta. (Min: 00:06:05 – 00:20:30).

A continuación, se procede a recepcionar el testimonio del señor **HECTOR EDUARDO GONZALEZ CUBILLOS**, y de manera inmediata se ordena a tomar el juramento de rigor, conforme a las exigencias de ley, quien bajo tal gravedad prometió decir la verdad y nada más que la verdad en su declaración.

Sobre sus generales de Ley manifestó:

Cuál es su nombre y apellidos completos: **HECTOR EDUARDO GONZALEZ CUBILLOS**
Cuál es su Número de Identificación: 93.389.499 de Ibagué – Tolima
De donde es natural y vecina: de la ciudad de Ibagué
Qué edad tiene: 46 años
Cual él es su Estado Civil: Casado
Cuál es su Profesión u oficio: Escolta
Si tiene o no parentesco con las partes: Sin parentesco con las partes.

Se procede a interrogar al testigo, dejando registro del testimonio en audio y video en CD que hace parte integral de la presente acta. (Min: 00:21:30 – 00:31:45).

Finalmente, se procede a recepcionar el testimonio del señor **HEBER GARCIA ZAMBRANO**, y de manera inmediata se ordena a tomar el juramento de rigor, conforme a las exigencias de ley, quien bajo tal gravedad prometió decir la verdad y nada más que la verdad en su declaración.

Sobre sus generales de Ley manifestó:

Cuál es su nombre y apellidos completos: **HEBER GARCIA ZAMBRANO**
Cuál es su Número de Identificación: 5.992.949 de Rovira – Tolima
De donde es natural y vecina: Natural de Rovira y actualmente vivo en la ciudad de Ibagué
Qué edad tiene: 49 años
Cual él es su Estado Civil: Soltero
Cuál es su Profesión u oficio: Defensor de Derechos Humanos y Activista de Derechos Humanos
Si tiene o no parentesco con las partes: Sin parentesco con las partes.

Se procede a interrogar al testigo, dejando registro del testimonio en audio y video en CD que hace parte integral de la presente acta. (Min: 00:32:35 – 00:40:29).

EXPEDIENTE:
DEMANDANTE:
DEMANDADO:

73001-33-33-005-2013-00933-00
NESTOR IVAN OSPINA FLOREZ
NACIÓN - MINISTERIO DEL INTERIOR y OTROS

4. DOCUMENTALES

Por otro lado, se observa por parte de esta instancia judicial que a la fecha no se ha recaudado la totalidad de la prueba documental decretada en la audiencia inicial; en consecuencia, se ordena requerir a la Unidad Nacional de Protección – UNP y al Archivo General de la Nación, para que en el término de improrrogable de cinco (05) días siguientes al recibo de la correspondiente comunicación, proceda a remitir con destino de este proceso, **ALLEGUE**:

- Copia auténtica de los contratos suscritos por el demandante y el D.A.S. y la certificación de los valores cancelados.
- Certificación de los cargos que se les asignaba la función de protección, los salarios y demás prestaciones sociales que devengaran estos.

La anterior decisión se notifica en estrados. **En silencio**

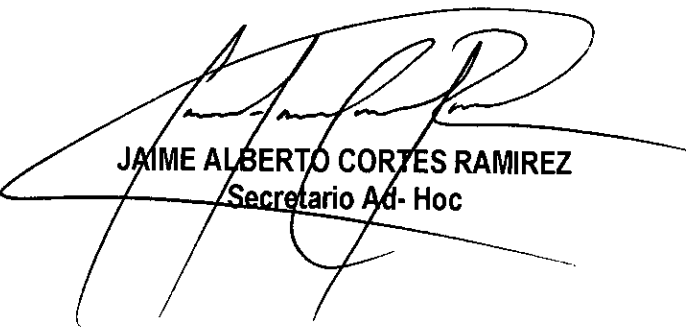
La copia de la presente acta de audiencia surtirá los efectos de la solicitud u oficio por parte de este juzgado, y la entidad a la cual se le radicará la anterior solicitud u orden cuenta con el término de cinco (05) días contados a partir del recibo del requerimiento para allegar lo solicitado, aclarando que esta gestión estará a cargo de la parte demandada.

En este punto el Despacho manifiesta que la única prueba por recaudar es de índole documental, ante lo cual se propone a las partes asistentes, si están de acuerdo, que al momento de llegar la prueba documental solicitada, se corra traslado de la misma por escrito, a fin de efectuar su incorporación al expediente, y una vez vencido este término, se corra nuevamente traslado por escrito para presentar alegatos de conclusión; o por el contrario requieren que se adelante audiencia de pruebas para incorporar los documentos solicitados.

Las partes asistentes manifiestan que están de acuerdo con incorporar por escrito tales documentos y posteriormente corres traslado para alegar, ante lo cual el Despacho manifiesta que una vez se allegue la prueba documental correrá traslado a las partes y una vez vencido dicho término, correrá traslado para alegar de conclusión.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada y se firma por quienes en ella intervinieron y adjuntado para el efecto el registro de asistencia, siendo las **nueve y cincuenta y cinco de la de la mañana (09:55 AM)**, antes de finalizar, se verifica que haya quedado debidamente grabado el audio y que hará parte de la presente acta.


GERMAN ALFREDO JIMÉNEZ LEÓN
Juez


JAIME ALBERTO CORTÉS RAMÍREZ
Secretario Ad- Hoc